40901860

Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
SEGAR SEGURIDAD S.A.		ALANIZ ISAIAS EZEQUIEL
DOMICILIO: LAVALLE 1672, piso10°, Ofic. "51"		DOMICILIO: CALLE 22 N° 6129 e/ 161 Y 162
CÓDIGO POSTAL: 1048 / LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL / PROVINCIA: CABA		CÓDIGO POSTAL: 1884 / LOCALIDAD: BERAZATEGUI / PROVINCIA: BS.AS.

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
SEGAR SEGURIDAD S.A.	ALANIZ ISAIAS EZEQUIEL
DOMICILIO: LAVALLE 1672, piso10°, Ofic. "51"	DOMICILIO: CALLE 22 N° 6129 e/ 161 Y 162
CÓDIGO POSTAL: 1048 / LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL / PROVINCIA: CABA	CÓDIGO POSTAL: 1884 / LOCALIDAD: BERAZATEGUI / PROVINCIA: BS.AS.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2022

Atento que el 19/03 siendo las 21:30 se le informa al Supervisor Nicolás Fernández que mientras Ud. se encontraba prestando servicio en el horario de 10:00 a 21:00 horas en el local 144 de la Ciudad de La Plata, hizo abandono de su puesto de trabajo (Ingresó de clientes), y se dirigió a la góndola de carnes donde Ud. comenzó a cargar mercadería en una bolsa verde, conducta de gravedad que generó la articulación de los mecanismos necesarios a efectos de dilucidar su conducta realizándose un control de registro fílmico, pudiendo observarse que Ud. a las 16:20 horas abandona su puesto laboral y se dirige al salón de ventas, a las 20:17 horas se lo visualiza con una bolsa con mercadería en el salón de ventas, a las 20:32 horas retiro una bolsa del salón de venta y posteriormente la deposita en el puesto 2 correspondiente al ingreso de clientes, a las 20:53 horas se retira antes de su horario del servicio con una mochila personal y una bolsa con mercadería, que posteriormente se formuló consulta a la vigiladora Habib Rosana, quien se encontraba desempeñando funciones en el puesto 2 del citado servicio, manifestando que al retirarse el vigilador Alaniz, la misma efectuó control de un ticket de compra de productos adquiridos por este y a su vez refiere que el mismo portaba otra bolsa precintada manifestándole Ud. a la vigiladora que está ya habría sido controlada y no le permitió su control de verificación. En atención a la gravedad de lo ocurrido que es el abandono de su puesto de vigilancia, no poner a disposición en la forma debida la bolsa precintada y el ticket correspondiente de la mercadería que poseía para que se efectúen los controles de rigor, y su retiro antes de que termine su horario de trabajo fue citado para que el día 22 de marzo se procedió a citarlo a las oficinas de Segar Seguridad a las 10:00 horas AUSENTANDOSE SIN AVISO ni justificación hasta la fecha de la presente. Que asimismo su desempeño en la empresa fue objeto de numerosas sanciones previas que denotan su falta de compromiso con el trabajo e inconductas reiteradas a saber: 10 DIAS DE SUSPENSIÓN (Mar/22) por abandono de puesto de trabajo en el servicio Carrefour 109, 2 DÍAS DE SUSPENSIÓN (Abr/21) por encontrarse fuera de su puesto de trabajo, Country Campos de Roca, 1 DIA DE SUSPENSION (Oct/19) por extenderse en el descanso entre recorrido y recorrido, Country Campos de Roca, 2 DIAS DE SUSPENSION (Sep/19) por abandonar puesto móvil, Country Campos de Roca, 10 DIAS DE SUSPENSION (mayo/17) por dormir, Country Campos de Roca, 5 DIAS DE SUSPENSION (mar/17) por dormir, Country Campos de Roca, 5 DIAS DE SUSPENSION (oct/16) por dormir, Country Miralagos, 5 DIAS DE SUSPENSION (jun/15) por faltar sin justificativo, Country Campos de Roca, 15 DIAS DE SUSPENSION (abr/15) por dormir y usar celular, Exolgan. La suya es conducta desleal que avasalla también los más elementales principios imperantes en las relaciones laborales como ser el de buena fe (art. 63 LCT) y fidelidad (art. 85 LCT) y constituye, a la vez, una clara situación de pérdida de confianza objetiva. En función de las conductas descriptas, las que por su gravedad manifiesta no consiente la prosecución del vínculo laboral, prescindimos de sus servicios a partir del día de la fecha CON CAUSA y con fundamento en la grave y dolosa conducta contraria a derecho por Ud. adoptada (art. 242 de la LCT). Su liquidación final será abonada mediante transferencia cuenta sueldo en el Banco Santander Rio. El certificado del art. 80 LCT y PS 6.2 ANSES, estarán a su disposición a partir del 15 de abril del corriente año en el horario de 10 a 14 hs en el lugar del remitente. Queda intimado a entregar el uniforme oportunamente provisto bajo apercibimiento de denunciar su no devolución ante autoridad policial. Queda Ud. notificado.

JORGE MARIO GOMEZ
RECURSOS HUMANOS
SEGAR SEGURIDAD S.A.

SEGAR SEGURIDAD S.A.

DNI: 22.676.391
FOLIO: 2106/21

Doble por aquí

Doble por aquí

4010905100